

ACUERDO No. 003-2022

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

CONSIDERANDO: Que los Órganos de la Administración Pública desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo a los principios de la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y racionalidad a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en el Artículo 28, que las Secretarías de Estado, son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República, las cuales tienen las competencias que, de conformidad a la Constitución, la Ley o los Reglamentos les señalen.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley General de la Administración Pública en su Artículo 36 numeral 8) establece que es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente, determina que se emitirán por Acuerdo, las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “**ACUERDA**”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por mandato de Ley, entre otras competencias le corresponde el Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la ejecución de la Política Nacional de Descentralización y la promoción del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en su Artículo 36 contempla que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que, en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 260-B-2017, con efectividad a partir del primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se nombró al Ciudadano Ignacio Ramón Bonilla Rodríguez, en el cargo de Asesor Legal dependiente de la Subgerencia de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 28, 29 numeral 2), 33, 36 numeral 8), 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No 101-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Designar funcionalmente al Ciudadano **IGNACIO RAMÓN BONILLA RODRÍGUEZ** como **ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a partir de la fecha, para la ejecución de las funciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Autorizar al Ciudadano Ignacio Ramón Bonilla Rodríguez para que realice las siguientes funciones:

1. Coordinar la selección, evaluación y contratación del recurso humano de la Secretaría, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Servicio Civil.
2. Autorizar permisos, vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la Secretaría.
3. Recomendar a la autoridad superior la contratación de personal después de haber sometido a los aspirantes a los diferentes procesos de prueba, análisis y verificación que se realizan en la Sub Gerencia.
4. Organizar y distribuir el trabajo al personal a su cargo, a fin de hacer una distribución equitativa del mismo.
5. Controlar y gestionar las vacaciones y pago de cada uno de los Empleados de la Secretaría, a fin que los mismos obtengan los derechos y beneficios que por Ley les corresponden.
6. Realizar y resolver problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de la Secretaría, a fin de aplicar la Ley y sanciones.
7. Autorizar información al Banco de los Trabajadores, INJUPEMP, IMPREMA y Cooperativa sobre estructura presupuestaria y deducciones de los empleados de la Secretaría, a fin de facilitar el trámite de préstamos personales y otros.
8. Diseñar instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de la Secretaría, con el fin de cumplir con el reglamento interno y fomentar un ambiente de disciplina y respeto.

9. Realizar labores de motivación y coordinación estableciendo una amplia comunicación y participación de los subalternos, coordinando trabajo, fomentando su confianza y espíritu de cooperación.
10. Planificar la capacitación del personal de la Secretaría en las distintas áreas, con el fin de mejorar y actualizar los conocimientos y habilidades del personal a fin de obtener un mejor desenvolvimiento en el desempeño de sus puestos.
11. Solicitar dictámenes a la Dirección General de Servicio Civil sobre sueldos del personal que pertenece a gremios profesionales, tomando como base los estatutos de los mismos.
12. Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas por el supervisor inmediato.

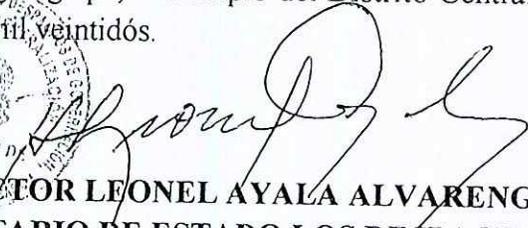
TERCERO: El servidor público Ignacio Ramón Bonilla Rodríguez, designado como Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, deberá desempeñar adicionalmente, las funciones detalladas en la Ley General de la Administración Pública, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás normativa que aplicare para el oportuno y adecuado desempeño de las funciones, salvaguardando siempre los intereses de esta Secretaría de Estado.

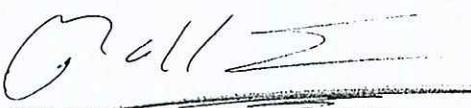
CUARTO: El servidor público designado como Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, es responsable del ejercicio de las facultades que le hayan sido encomendadas.

QUINTO: El presente Acuerdo funcional está sujeto a evaluación de gestión por resultados.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós.


HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN


WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL